



00288-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 61 -2010-ANA

Lima, 01 FEB. 2010

VISTO:

El expediente administrativo con registro 330-2008 de fecha 13-02-2008 iniciado ante la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín por el señor Pedro Roberto Mejía Esquivias, sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector y máxima autoridad administrativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el expediente del visto, el señor Pedro Roberto Mejía Esquivias solicitó que, en vías de regularización, se le otorgue licencia de uso de agua subterránea con fines industriales respecto del pozo de agua que a la fecha viene explotando en el predio sub lote número 02, parcela número 4, manzana E de la parcelación rústica y semi rústica La Capitana, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima de su propiedad, hasta por un volumen anual de 24,710.40 m³; acompaña el expediente técnico denominado "Evaluación hidrogeológica para el suministro de agua al predio del señor Pedro Roberto Mejía Esquivias - Lurigancho" donde se indican las características del pozo y el régimen de explotación solicitado;

Que, el presente expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de la empresa SEDAPAL según Carta No. 125-2008/GPDP de fecha 03-06-2008; así como de la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín, según Informe No. 097-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/LPP de fecha 10-11-2008; quienes recomiendan se otorgue la licencia de uso de agua solicitada;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico No. 006-2009-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-IAL de fecha 05-12-2008, la Dirección de Recursos Hídricos de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, concluyó que el expediente cumple con los requisitos técnicos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, debiendo otorgarse la misma hasta por un volumen anual total de 6,607.00 m³ del pozo de agua ubicado en las coordenadas UTM 8°672,265N y 291,370E, obligándose al beneficiario a la instalación de un caudalómetro y a reportar mensualmente a la Administración Local de Agua competente para efectos de la medición y control de los volúmenes de agua explotados;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el predio donde se encuentra la fuente de agua a explotar, es de propiedad de la sociedad conyugal conformada por el señor Pedro Roberto Mejía Esquivias y la señora Justina Jara Osca, tal como aparece de la escritura pública de compraventa de fecha 22-02-2002 y de la Partida Registral No. 11341498 del Registro de Predios de la Zona Registral No. IX - Sede Lima; por lo que la licencia de agua solicitada deberá ser otorgada a favor de la mencionada sociedad conyugal;

Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha





hasta su conclusión..."; en consecuencia, el inciso 6.6. del artículo 6° del Decreto Supremo No. 078-2006-AG establece que compete a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales "6.6. Otorgar licencias de uso de aguas superficiales y subterráneas para los usos previstos en la legislación de aguas, previa opinión de las Juntas de Usuarios correspondientes"; y, al haber asumido la Autoridad Nacional del Agua tales funciones, deberá expedirse la resolución administrativa correspondiente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la perforación del pozo ubicado en las coordenadas UTM PSAD'56: 291,370 metros Este y 8'672,265 metros Norte, predio sub lote número 02, parcela número 4, manzana E de la parcelación rústica y semi rústica La Capitana, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; que cuenta con las siguientes características. Tipo: tubular; profundidad: 50.00 metros; diámetro: 15.00 pulgadas; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor de la sociedad conyugal conformada por Pedro Roberto Mejía Esquivias y Justina Jara Osca, licencia de uso de aguas subterráneas con fines industriales hasta por un volumen anual total de 6,607.00 m³ y un caudal de explotación de 4.40 l/s; aguas que serán extraídas del pozo descrito en el artículo anterior; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado está condicionado a que los beneficiarios, instalen un caudalómetro para la medición y control de los volúmenes de agua explotados, reporten mensualmente dichos volúmenes a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín; y, cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín la notificación de la presente resolución a los beneficiarios y a la empresa SEDAPAL.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el portal institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

